



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 305-2024-OGAF-MDV/LC.

Informar

Vilcabamba, 20 de setiembre del 2024.

VISTOS:

CONTRATO N° 050-2024-OGAF-MDV/LC de fecha 27 de junio del 2024, Informe N° 002-2024-WSN-GIDUR-MDV/LC de fecha 05 de setiembre del 2024, Informe N° 2904-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 06 de setiembre del 2024 e Informe N° 0247-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 12 de setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF en su Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV-LC de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades Impositivas Tributarias –UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad de lo contemplado en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba;

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, establece en su Título XII Ejecución Contractual, en el 12.1.6 Causales de Resolución de la orden de compra, servicio o Contrato, que se resuelve el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; **b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;** o c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.; o d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (Orden de compra y/o servicio).

Ahora bien, por otra parte, el numeral 12.1.7 de la Directiva antes invocada, señala (...) *"La entidad resuelve el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida o en caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos la comunicación al contratista mediante carta al correo electrónico declarado en el formato de cotización ser suficiente para la resolución del contrato, previa opinión y sustento del área usuaria"*.

Que, en fecha 27 de junio del 2024, se suscribió el CONTRATO N° 050-2024-OGAF-MDV/LC, entre la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y la contratista PALOMINO CASTRO NORMAN, con RUC N° 10441069265, para la contratación del servicio de Plan de Monitoreo Arqueológico, para el proyecto: "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA REMODELACION DE LOSA EN EL (LA) I.E.50276 AMAUTA EN LA LOCALIDAD LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA-LA CONVENCION-CUSCO", por el monto contractual de S/. 17,000.00 (Diecisiete mil con 00/100 soles), por el plazo de ejecución 120 días calendario, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, con Informe N° 002-2024-WSN-GIDUR-MDV/LC, de fecha 05 de setiembre del 2024, el Residente de Obra - Ing. WILBER SACA NUÑEZ, solicita la resolución total del CONTRATO N° 050-2024-OGAF-MDV/LC, por la contratación del servicio de Plan de Monitoreo Arqueológico, para el proyecto: "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA REMODELACION DE LOSA EN EL (LA) I.E.50276 AMAUTA EN LA LOCALIDAD LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA-LA CONVENCION-CUSCO", CONCLUYENDO que en vista que el contratista incurrió en acumulación de penalidad máxima del CONTRATO N° 050-2024-OGAF-MDV/LC - Contratación del servicio de Plan de Monitoreo Arqueológico, adjudicado al contratista PALOMINO CASTRO NORMAN, en ese entender el área usuaria solicita la opinión respectiva y la resolución total por acumulación del monto máximo de penalidad a través de su numeral 12.1.6 Causales de la orden de compra, servicio o contrato a través de su literal b) **Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.**

Que, con Informe N° 2904-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 06 de setiembre del 2024, el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, solicita la resolución total del CONTRATO N° 050-2024-OGAF-MDV/LC, para la contratación





del servicio de Plan de Monitoreo Arqueológico, para el proyecto: "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA REMODELACION DE LOSA EN EL (LA) I.E.50276 AMAUTA EN LA LOCALIDAD LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA-LA CONVENCION-CUSCO", por el incumplimiento en la presentación del primer entregable el cual su plazo venció en fecha 28/07/2024 y teniendo un aproximado de 38 días de retraso injustificado configurándose la causal de acumulación máxima de penalidad en la ejecución de la prestación, aplicándose el literal b) del numeral 12.1.6 del apartado XII de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba

Que, con Informe N° 0247-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 12 de setiembre del 2024, el Abogado de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Abog. Santiago Laurel Montesinos, en su análisis señala que conforme a todo los actuados, del presente expediente de contratación, contenido en la Contrato N° 050-2024-OGAF-MDV/LC, el 10% del monto contractual asciende a la suma de S/ 1,700.00 (Mil setecientos con 00/100 Soles), ya habría alcanzado la penalidad máxima, por incumplimiento de entrega por parte del contratista NORMAN PALOMINO CASTRO, con RUC N° 10441069265, sobre la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, para el Proyecto "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; REMODELACION DE LOSA; EN EL(LA) I.E. 50276 AMAUTA EN LA LOCALIDAD LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", por un monto de S/ 17,000.00 (Diecisiete mil con 00/100 soles), por el monto que asciende a la suma de S/ 2,153.33 soles por 38 días de retraso injustificado; por lo que el área usuaria solicita la resolución total del Contrato N° 050-2024-OGAF-MDV/LC por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, en aplicación al literal b) del numeral 12.1.6. de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Directiva para la Contratación de bienes y servicios o inferiores a ocho (08) UIT - en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba" b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. Por lo que, **CONCLUYE** que corresponde su **RESOLUCIÓN TOTAL** respecto al Contrato N° 050-2024-OGAF-MDV/LC, suscrito con la Contratista NORMAN PALOMINO CASTRO, con RUC N° 10441069265, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, para el Proyecto "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; REMODELACION DE LOSA; EN EL(LA) I.E. 50276 AMAUTA EN LA LOCALIDAD LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", por el monto de S/ 17,000.00 (diecisiete mil con 00/100 soles), por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, conforme lo señala los presupuestos de las causales que se ajustan normativamente en su numeral 12.1.6 de su literal b) de la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UITs, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, delega facultades y atribuciones administrativas y resolutorias al Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA TOTAL el CONTRATO N° 050-2024-OGAF-MDV/LC, suscrito con la Contratista PALOMINO CASTRO NORMAN, con RUC N° 10441069265, para la contratación del servicio de Plan de Monitoreo Arqueológico, para el proyecto: "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA REMODELACION DE LOSA EN EL (LA) I.E.50276 AMAUTA EN LA LOCALIDAD LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION-CUSCO", por el monto total de S/ 17,000.00 (Diecisiete mil con 00/100 soles) de conformidad al literal b) Quando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, del numeral 12.1.6 de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Logística, realice las acciones inherentes a su competencia, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutorio a la contratista PALOMINO CASTRO NORMAN, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
UAL
GIDUR
AREA USUARIA (Exp. Original)
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO

Lic. Michel Valencia Condebracho
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS